



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Las criptomonedas tributan como renta del ahorro

Hacienda ha comunicado que las compraventas de monedas virtuales a cambio de dinero deben declararse como **rendimientos del capital mobiliario**, a un tipo mínimo del 19% y máximo del 26%.

El Ministerio, del que está al mando **Maria Jesús Montero**, ha resuelto la duda sobre cómo deben incluirse las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en este tipo de transacciones cuando los contribuyentes hagan la Declaración de la Renta, ya que, las transmisiones de las monedas virtuales a cambio de dinero **son renta del ahorro** y por tanto, deben ser integradas y compensadas en la base imponible del ahorro.

En mayo de este año un contribuyente realizó [una consulta vinculante](#) en el buzón de la Subdirección General de Operaciones Financieras. La cuestión al respecto trataba sobre la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las ganancias obtenidas por **la venta de criptomonedas durante el ejercicio de 2021** –activos que fueron adquiridos en diferentes años anteriores–.

Aunque en este supuesto el consultante no identificó los criptoactivos concretos que habían sido objeto de la compraventa, sí que especificó que **el intercambio se efectuó a cambio de euros u otra moneda fiduciaria**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |